



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la sala de juntas de la Subsecretaría de Planeación y Administración, ubicada en Lerdo Poniente No. 300, segundo piso, puerta 332, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 9:30 horas del seis de junio de dos mil dieciséis, se reunieron los CC. Lic. Rogelio García Maldonado, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Transparencia; C.P. Javier Enríquez García, Contralor Interno e Integrante del Comité de Transparencia y el C. Gerardo Alcántara Espinoza, Titular de la Unidad de Transparencia, adscritos a la Secretaría de Educación bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- 2.- Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Revisión y Aprobación de un Aviso de Privacidad y su correspondiente Aviso Simplificado de la Cédula de Bases de Datos Personales, denominado "Evaluación de Impacto al Proyecto Becas de Apoyo a la Educación" el cual corresponde al Departamento de Becas, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación.

DESARROLLO

1.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.

Encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Rogelio García Maldonado, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Transparencia: el C.P. Javier Enríquez García, Contralor Interno e Integrante del Comité de Transparencia: el C. Gerardo Alcántara Espinoza, Titular de la Unidad de Transparencia todos servidores públicos de la Secretaría de Educación; el Lic. Rogelio García Maldonado, Presidente del Comité de Transparencia, declaró el quórum legal para proceder al siguiente punto del Orden del día.



2.- Lectura y en su caso Aprobación del Orden del Día.

A solicitud del Lic. Rogelio García Maldonado, Presidente del Comité de Transparencia, pide al C. Gerardo Alcántara Espinoza, Titular de la Unidad de Transparencia, de lectura del mismo, de éste se acordó lo siguiente:

CT.EX.02.01/16

Se aprueba por unanimidad del Pleno de Comité de Transparencia el Orden del Día correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria 2016.

3.- Revisión y Aprobación del Aviso de Privacidad y su correspondiente Aviso Simplificado de la Cédula de Bases de Datos Personales, denominado "Evaluación de Impacto al Proyecto Becas de Apoyo a la Educación" el cual corresponde a la Subsecretaría de Planeación y Administración, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación.

Revisión y Aprobación de un Avisos de Privacidad y un Aviso Simplificado, con código de Aviso de Privacidad y denominado: SE/MA/AP/EIPBAE, "Evaluación de Impacto al Proyecto Becas de Apoyo a la Educación", el cual corresponde al Departamento de Becas, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación.

Una vez desahogado lo anterior, el Lic. Rogelio García Maldonado, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al C. Gerardo Alcántara Espinoza, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación desahogar el punto para el que fue citado el Comité de Transparencia, relativo a la Revisión y Aprobación de un Aviso de Privacidad y un Aviso Simplificado.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º fracción II de la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como 11, 18 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Mismos que a la letra mencionan:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 6...

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes."



Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

"Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

IX. Supervisar la aplicación de los lineamientos en materia de acceso a la información pública para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales, así como los criterios de clasificación expedidos por el instituto;"

Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

"Artículo 11. El responsable tendrá la obligación de informar de modo expreso, preciso e inequívoco a los titulares de los datos personales, la información que se recabe de ellos y con qué fines, a través del aviso de privacidad."

"Artículo 18. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del titular a través de formatos impresos, digitales, visuales, sonoros o de cualquier otra tecnología, el aviso de privacidad de la siguiente manera:

I. Cuando los Datos hayan sido obtenidos personalmente del titular, el aviso de privacidad deberá ser facilitado en el momento en el que se recabe el dato de forma clara y fehaciente, a través de los formatos por los que se recaben, salvo que se hubiere facilitado el aviso con anterioridad; y

II. Cuando los datos sean obtenidos directamente del titular por cualquier medio electrónico, óptico, sonoro, visual o a través de cualquier otra tecnología, el aviso de privacidad deberá ser puesto a disposición en lugar visible y contener la información a que se refieren las fracciones I, IV y X del artículo 19, previendo los medios o mecanismos para que se conozca el texto completo del aviso.

"Artículo 19. El aviso de privacidad deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. La existencia de una base de datos personales a la cual se incorporarán los datos del titular; la finalidad del tratamiento para el cual se recaban los datos y los destinatarios de la información;*
- II. El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales;*
- III. Las consecuencias de la negativa a suministrarlos;*
- IV. Las transmisiones o la posibilidad de que los datos sean transmitidos y de los destinatarios*
- V. En el caso de datos personales sensibles, el deber de informar que se trata de este tipo de datos;*
- VI. La posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición;*



- VII. *La indicación respectiva por la cual el titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos;*
- VIII. *Las opciones y medios que el responsable ofrezca a los titulares para limitar el uso o divulgación de los datos;*
- IX. *El procedimiento y medio por el cual el responsable comunicará a los titulares de cambios en el aviso de privacidad; y*
- X. *El nombre y cargo del responsable del sistema de datos personales.*
Cuando los datos personales no hayan sido obtenidos directamente de su titular, el responsable deberá dar el aviso de privacidad a través de formatos impresos, digitales, visuales, sonoros o de cualquier otra tecnología, dentro de los tres meses siguientes al momento del registro de los datos, salvo que exista constancia de que el titular ya fue informado del contenido del aviso de privacidad.

Así mismo y de acuerdo a lo estipulado en los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicados el tres de mayo del año dos mil trece en la Gaceta del Gobierno, los cuales en su Capítulo Segundo establecen que:

"Artículo 15. El principio de información al que se refiere el artículo 11 de la Ley deberá llevarse a cabo a través de un medio que permita acreditar su cumplimiento, el cual deberá conservarse mientras persista el tratamiento de los datos personales del titular.

El responsable deberá conservar el soporte en el que acredite el cumplimiento de este principio. Para el almacenamiento de los soportes, el responsable podrá utilizar medios informáticos, de telecomunicaciones o cualquier otro idóneo. En particular, podrá proceder al escaneo de la documentación en soporte papel, siempre y cuando se garantice que, en dicha automatización, no ha mediado alteración alguna de los soportes originales."

"Artículo 16. Sin perjuicio de la modalidad utilizada por los Sujetos Obligados para recabar datos personales, deberán utilizar el siguiente modelo de leyenda, para informar al titular de dichos datos personales respecto del tratamiento que a éstos se les dará..."

Por lo expuesto en líneas anteriores, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, la Revisión y Aprobación de un Aviso de Privacidad y un Aviso Simplificado, denominado: SE/MA/AP/EIPBAE, "Evaluación de Impacto al Proyecto Becas de Apoyo a la Educación", el cual



corresponde al Departamento de Becas, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación.

CT.EX.16.02/16

De conformidad con los artículos 6° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como 11, 18 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se aprueba por los Integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, un Aviso de Privacidad y un Aviso Simplificado, denominado: SE/MA/AP/EIPBAE, "Evaluación de Impacto al Proyecto Becas de Apoyo a la Educación" el cual corresponde al Departamento de Becas, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación.

Así mismo se instruye a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación hacer de conocimiento a la unidad administrativa involucrada, así como proceder a su publicación a través del Sistema de Avisos de Privacidad de la Secretaría de Educación y llevar a cabo el seguimiento correspondiente a fin de dar cabal cumplimiento a la normatividad que en materia de protección de datos personales ocupa a esta Secretaría de Educación.

Una vez desahogado lo anterior, el Lic. Rogelio García Maldonado, Subsecretario de Planeación y Administración y Presidente del Comité de Transparencia preguntó al Pleno del Comité, si se tenía algún otro asunto que debiera abordarse y al no haberlo, se dio por concluida la Segunda Sesión Extraordinaria dos mil dieciséis del Comité de Transparencia, a las diez horas del mismo día, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, firmado al margen y al calce lo que en ella intervinieron.



LIC. ROGELIO GARCÍA MALDONADO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016. Año, del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



C.P. JAVIER ENRÍQUEZ GARCÍA
CONTRALOR INTERNO
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Esta hoja forma parte del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria dos mil dieciséis del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, llevada a cabo el seis de junio del dos mil dieciséis.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

AVISO DE PRIVACIDAD

EVALUACIÓN DE IMPACTO AL PROYECTO BECAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través del Departamento de Becas, que en lo sucesivo y para efectos del presente aviso, se denominará "La Secretaría" ubicada en Lerdo poniente 300, Palacio de Gobierno, segundo piso, puerta 327, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, es la responsable del uso, tratamiento y protección de sus datos personales, observando los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la *Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México*, publicada en la Gaceta del Gobierno el 31 de agosto de 2012, y los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán de observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México*, publicados en la Gaceta del Gobierno el 3 de mayo de 2013, en lo subsecuente "La Ley" y "Los lineamientos".

¿SE REALIZARÁ LA TRANSMISIÓN DE SUS DATOS PERSONALES?

Sus datos NO serán transmitidos a persona alguna.

Se le informa que no se consideran transmisiones las efectuadas entre el responsable y el encargado de los datos personales y las realizadas entre unidades administrativas adscritas al mismo Sujeto Obligado (Poder Ejecutivo) en el ejercicio de sus atribuciones.

Para mejor comprensión del presente aviso de privacidad y con el propósito de que usted pueda identificar el tratamiento de sus datos personales y el modo en el que se interrelaciona la información registrada, le informamos lo siguiente:

¿QUÉ SON LOS DATOS PERSONALES?

Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

¿A QUIÉN SE CONSIDERA TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES?

A la persona física a quien corresponden los datos personales que sean objeto de tratamiento, para el trámite o servicio correspondiente.

¿QUÉ DATOS PERSONALES SE RECABARÁN?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad y dependiendo específicamente del trámite a realizar, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales.

Páginas 1 de 5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

AVISO DE PRIVACIDAD

EVALUACIÓN DE IMPACTO AL PROYECTO BECAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

- APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S), FECHA DE NACIMIENTO, EDAD, SEXO, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, ENTIDAD DE NACIMIENTO, CURP, DOMICILIO ACTUAL, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, CORREO ELECTRÓNICO.

Información que debe ser tratada por disposición expresa en la ley y/o por contar con su consentimiento tácito, el cual se entiende otorgado a través de realizar el trámite respectivo.

Así, al no manifestar su oposición en este acto, se entiende que existe consentimiento para el tratamiento de los datos personales listados, en los términos citados en este aviso de privacidad.

¿QUÉ DATOS PERSONALES SE CONSIDERAN SENSIBLES?

En términos del artículo 4 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se consideran sensibles de manera enunciativa más no limitativa aquellos que puedan revelar aspectos como:

- Origen étnico o racial;
- Información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales;
- Afiliación sindical;
- Opiniones políticas y preferencia sexual.



De acuerdo con el artículo 10 de la Ley referida, NO será necesario el consentimiento expreso para la obtención de dichos datos sensibles cuando:

- I. Este previsto en la Ley;
- II. Los datos se refieran a una obligación jurídica entre el Sujeto Obligado y el titular;
- III. Figure en fuentes de acceso público y se requiera su tratamiento; o
- IV. Sean necesarios para, efectuar tratamientos de prevención o un diagnóstico médico, prestación y asistencia sanitaria; tratamientos médicos, o gestión de servicios sanitarios; siempre que esté en serio peligro la vida o salud del titular y no esté en condiciones de otorgar el consentimiento.

- Los datos personales recabados serán incorporados, tratados y protegidos en el sistema de datos personales denominado: **EVALUACIÓN DE IMPACTO AL PROYECTO BECAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN.**
- El cual tiene su fundamento en el artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 77 fracción VI, 78, 129 y 139 fracción

Páginas 2 de 5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

AVISO DE PRIVACIDAD

EVALUACIÓN DE IMPACTO AL PROYECTO
BECAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C, artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 3, 15, 17, 19 fracción III, 23, 24 fracciones I, III, XXXII y LVI, artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículo 1 fracción II y IV; artículos 7, 15 fracción IV, 16 fracción IV, 36 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; artículos 287, 294, 296, 327 y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; artículos 13 fracción I, 54, 55, 59 y 60 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; artículo 7 fracción xi del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; artículo 9 y artículo 10 fracciones VI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

- Cuyas finalidades son: Evaluar el Impacto que el Proyecto de Becas ha alcanzado en el Acceso, Permanencia y Logro Educativo, Ejercicio Fiscal 2015.
- Se hace de su conocimiento que el administrador del Sistema de Datos Personales es el: C. Enrique Encarnación Guerrero Balbuena, quien se desempeña como Jefe del Departamento de Becas dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación.

¿PARA QUÉ FINES SE RECABARÁN LOS DATOS PERSONALES?

Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para las siguientes finalidades, que son necesarias dentro de las actividades propias de la Secretaría:

- EVALUAR EL IMPACTO QUE EL PROYECTO DE BECAS HA ALCANZADO EN EL ACCESO, PERMANENCIA Y LOGRO EDUCATIVO, EJERCICIO FISCAL 2015.
- Cuyo fundamento legal se encuentra en el apartado de incorporación, tratamiento y protección de datos personales.

La entrega de sus datos personales es obligatoria; en caso de que el titular se niegue a otorgarlos, no se estará en posibilidad de realizar el (los) trámite(s) correspondiente(s).

DERECHOS ARCO

¿EN QUE CONSISTEN LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE SUS DATOS PERSONALES?

Con base en lo establecido en la Ley y los Lineamientos antes referidos, usted puede ejercer los Derechos ARCO:

Páginas 3 de 5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

AVISO DE PRIVACIDAD

EVALUACIÓN DE IMPACTO AL PROYECTO
BECAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

ACCESO.- Derecho a solicitar y ser informado sobre sus datos personales que estén en posesión del sujeto obligado, el origen de dichos datos, el tratamiento del cual sean objeto, las sesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como a tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento, en los términos previstos en la Ley.

RECTIFICACIÓN.- El titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos, inadecuados o excesivos, siempre que sea posible y no exija esfuerzos desproporcionados.

CANCELACIÓN.- Procede a solicitud del titular cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. Se dé un tratamiento a los datos personales en contravención a lo dispuesto por la Ley;

II. Los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de la finalidad o finalidades de la base de datos previstas en las disposiciones aplicables o en el aviso de privacidad, con las excepciones de la Ley en la materia.

OPOSICIÓN.- Cuando existan motivos fundados para ello y la Ley no disponga lo contrario, en el supuesto en que los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento.

DE LA REVOCACIÓN. ¿PUEDE REVOCAR SU CONSENTIMIENTO?

Si, usted puede revocar en cualquier momento el consentimiento que en su caso haya otorgado para el tratamiento de sus datos personales, sin que se le atribuya a la revocación efectos retroactivos. Sin embargo, es importante considerar que no en todos los casos se podrá atender y/o concluir dicha solicitud de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal o administrativa sea necesario continuar tratando sus datos personales; en ese orden de ideas, la revocación solamente resulta procedente, cuando el tratamiento de datos personales requiere consentimiento de su titular.

Aunado a ello debe considerar que esta acción puede ocasionar que no se le siga prestando el servicio solicitado o concluya el trámite que haya iniciado con la Secretaría; debido a que la revocación en el tratamiento de los datos personales, se podrá entender como desistimiento expreso en el procedimiento iniciado.

¿CÓMO SOLICITAR LA REVOCACIÓN DEL USO DE SUS DATOS PERSONALES?

Con fundamento en el artículo 19, fracción VII de la Ley referida; para solicitar la revocación de uso de sus datos personales deberá ingresar ante el Módulo de



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

AVISO DE PRIVACIDAD

EVALUACIÓN DE IMPACTO AL PROYECTO BECAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

- Acceso de la Secretaría, un escrito libre en el cual indique lo siguiente:
- Nombre completo.
 - Sistema de Datos Personales en el cual obra la información respectiva.
 - Datos personales sobre los cuales se solicita la revocación.
 - Manifestación de que conoce las consecuencias que conlleva la revocación y que las asume a su entero perjuicio.
 - Firma autógrafa o huella digital.

Una vez ingresado el escrito deberá comparecer personalmente ante el Módulo antes mencionado, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su presentación, a efecto de que le sean explicadas las consecuencias de la revocación y se ratifique su voluntad para llevar a cabo dicho acto, momento en el cual, en caso de ser procedente, se procederá a su bloqueo por el periodo de tres meses y su posterior cancelación.

¿A DÓNDE ACUDIR PARA HACER VALER SUS DERECHOS ARCO Y REVOCAR SU CONSENTIMIENTO?

Para realizar cualquiera de estos procedimientos, para cualquier duda aclaración y/o asesoría respecto al tema de protección de datos personales y aviso de privacidad, el titular podrá:

- Hacer valer sus derechos ARCO a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX, www.saimex.org.mx), por lo que la Secretaría de Educación atenderá su requerimiento.
- Ya sea de forma escrita o verbal, acudir personalmente o a través de apoderado o representante legal, ante las oficinas del Módulo de Acceso de la Secretaría de Educación, localizado en Calle Otumba 782, Colonia Electricistas, Toluca, Estado de México, teléfono (01 722) 2 26 43 33, o vía correo electrónico a educación@itaipem.org.mx

DE LOS CAMBIOS Y MODIFICACIONES AL AVISO DE PRIVACIDAD.

El presente aviso de privacidad se identifica bajo la versión 01/2016 de fecha 06/06/2016; sin embargo, podrá sufrir cambios y modificaciones, por lo cual, en caso de requerir consultar el aviso vigente, se le sugiere dirigirse a la página de internet siguiente: <http://intranet.se-edomex.gob.mx/sisprivacidad/default.aspx>, sitio desde el cual podrá consultar e imprimir el aviso de privacidad vigente que corresponda.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO		
Código:	SE/MA/AP/EIPBAE	
Versión:	01	Fecha: Junio/2016

Páginas 5 de 5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN